

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº023-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 24 de febrero del 2020.

VISTO, El Proveído N° 201109.002 de fecha 21 de febrero del 2020, inserto en el Informe N° 111-2020-SBCH/URRHH, de fecha 20 de febrero del presente, conteniendo el expediente administrativo sobre Gastos de Sepelio y Luto solicitados por la señora Verónica Liz Navarrete Seclén, con fecha 11 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, mediante solicitud que obra en autos doña Verónica Liz Navarrete Seclén, solicita el pago de Gastos de Sepelio en su calidad de hija de don Emigdio Osvaldo Navarrete Zapata, fallecimiento ocurrido el día 21 de Noviembre del 2019; para tal efecto acompaña a su solicitud los documentos consistentes en a) Copia del Acta de Defunción del occiso, b) copia de documento de identidad, c) partida de nacimiento, d) boleta de venta N° 001-002978, de fecha 21 de Noviembre de 2019 y boleta electrónica N°001-006204 que acredita haber asumido los gastos que ocasionaron el sepelio de su padre;

Que mediante informes N° 111-2020-SBCH/URRHH, de fecha 20 de febrero, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido informe Técnico y realizado el cálculo del subsidio por Gastos de Sepelio y luto conforme a lo dispuesto en los artículos 142º inciso J) 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, Decreto Legislativo N° 276, el mismo que asciende a la suma de S/.1,918.16 soles de subsidio por Fallecimiento;

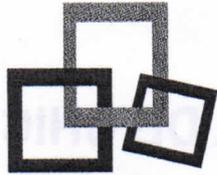
Que, el artículo 142º del Reglamento ha establecido *“que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que correspondan, procuran atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de las acciones destinadas a cubrir, entre otros inc. j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo “concordante con el art. 149º Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”;*

Que, así mismo el art.145º del Reglamento ha, prescrito lo siguiente: Artículo 145º establece que: *“El subsidio por gastos de sepelio del servidor será de dos (2) remuneraciones totales en cuanto se de*

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
SECRETARIO

04 MAR. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°023-2020-GG-SBCH

Cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso J) del artículo 142º, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, se ha corroborado que doña Verónica Liz Navarrete Seclén ha realizado los gastos de sepelio por el fallecimiento de don Emigdio Osvaldo Navarrete Zapata, conforme puede verse de las boletas de Venta N° boleta de venta N° 001-002978, de fecha 21 de Noviembre de 2019 expedida por la agencia Funeraria Seclén y boleta electrónica N°001-006204 expedida por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por tanto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145º del Reglamento es procedente otorgarle el pago de gastos de Sepelio y Luto el mismo que corresponde a dos remuneraciones totales;

Que, en consecuencia, visto el Informe N° 111-2020-SBCH/URRHH, de fecha 20 de febrero presente año, se aprecia la liquidación realizada por concepto de pago de Gastos de Sepelio y Luto el mismo que equivale a Mil Novecientos Dieciocho con 16/100 soles (S/.1,918.16) a favor de doña Verónica Liz Navarrete Seclén;

Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N°087-2019-P-SBCH, de fecha 10 de Junio del 2019;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR a favor de doña VERONICA LIZ NAVARRETE SECLÉN en calidad de Hija, el pago de Gastos de Sepelio y Luto de don Emigdio Osvaldo Navarrete Zapata, equivalente a Mil Novecientos Dieciocho y 16/100 (S/.1,918.16) ;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genera la presente Resolución será atendida con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", prevista en la Asignación Genérica 2.2 "Pensiones y otras prestaciones sociales y Específica 2.2.23.42 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal",.

ARTÍCULO TERCERO .-DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos realice los trámites administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Primer y Segundo artículo de la presente resolución, y disponer se ejecute el pago correspondiente a través de la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a las Oficinas Administrativas y a la usuaria para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbeagoza Chafleque
FEDATARIO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Ina Oscar Alberto Trujillo Córdova

04 MAR. 2020